



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, renuncia de poder.
Cartago, Valle del Cauca, junio 06 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00082-00**
Referencia: Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante: Bancamía S.A.
Demandados: Maira Anjulieth Cano Llanos
Ancizar de Jesús Cano Rojas
Auto: 1020

Allegada la comunicación enviada al poderdante, la renuncia al poder resulta procedente en términos del art. 76 del CGP.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido presentada por el apoderado de la parte demandante Omar Luque Bustos.

Se requiere a la mencionada parte para constituya apoderado judicial, por tratarse de un asunto de menor cuantía

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez